



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2011

ACTA CFP N° 11/2011

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 2011, siendo las 13:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Nicolás Gutman.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

1. Proyecto de Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO de apoyo al CFP para la formulación de la política de investigación pesquera y su aplicación tecnológica en la pesca de la República Argentina.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

- 1.1.1. Nota Subsecretaria Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 065/11 (11/04/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para el buque EL VENCEDOR (M.N. 02619).

- 1.1.2. Nota Subsecretaria Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 066/11 (11/04/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2011

- para el buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185).
- 1.1.3. Nota Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 067/11 (11/04/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para el buque PESPASA I (M.N. 0211).
 - 1.1.4. Nota Secretaria Pesca de la Provincia de Chubut N° 433/11 (12/04/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para el buque BAFFETTA (M.N. 02635).
 - 1.1.5. Nota de la Dirección de Pesca Marítima de la Provincia de Río Negro N° 050/11 (13/04/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para los buques SUMATRA (M.N. 01105) y VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550).
 - 1.2. Merluza de cola: Fondo de Reasignación-Resolución CFP N° 22/09 (art.6°):
 - 1.2.1. Nota SAN ARAWA S.A. (11/04/2011) solicitando adicional de CITC de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530).
 - 1.3. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09: Exp. S01:0516959/09 (c/agregado S01:0517912/09 y S01:0516828/09): Nota DNCP (29/03/11) remitiendo solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque ANA III (M.N. 0483) al buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767).
2. PROYECTO PESQUERO
 - 2.1. Nota ROSMAR S.A. (11/04/11) solicitando se complemente la decisión adoptada en el punto 4.3. del Acta CFP N°8/11, respecto de la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ARAUCANIA (M.N. 01384) y ANAPO (M.N. 01194) (. Exp. S01:0068869/11)
3. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 3.1. Nota INIDEP (05/04/11) en respuesta a lo solicitado en el punto 2.1. del Acta CFP N° 5/11, respecto a la petición de CRUSTACEOS DEL SUR S.A.
4. LANGOSTINO
 - 4.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota DNCP (13/04/11) en respuesta a lo requerido en el punto 8.1. del Acta CFP N° 8/2011.
5. CALAMAR
 - 5.1. Temporada de pesca de calamar.
6. TEMAS VARIOS
 - 6.1. Oficio judicial (07/04/11) librado en los autos caratulados “Ferazzoli Roque Mario c/ Novamar S.A. y otros s/ Despido” (Exp. 14991/10), requiriendo información y normativa respecto de la constitución de Grupo Empresario en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2011

la actividad pesquera.

C. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

- 1. Proyecto de Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO de apoyo al CFP para la formulación de la política de investigación pesquera y su aplicación tecnológica en la pesca de la República Argentina.**

En el Acta CFP N° 9/2011 se asignaron los fondos para dar inicio a la ejecución del Acuerdo de referencia.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Nota Subsecretaria Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 065/11 (11/04/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para el buque EL VENCEDOR (M.N. 02619).

1.1.2. Nota Subsecretaria Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 066/11 (11/04/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para el buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185).

1.1.3. Nota Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 067/11 (11/04/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para el buque PESPASA I (M.N. 0211).

Se toma conocimiento de las notas referidas en los puntos 1.1.1., 1.1.2., y 1.1.3. en las que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2011

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque EL VENCEDOR (M.N. 02619),
- 300 toneladas para el buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185).
- 70 toneladas para el buque PESPASA I (M.N. 0211)

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dichos volúmenes se descuentan del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución N° 18/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.1.4. Nota Secretaria Pesca de la Provincia de Chubut N° 433/11 (12/04/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para el buque BAFFETTA (M.N. 02635).

Se toma conocimiento de la nota de referencia, en la que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 02635).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución N° 18/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.1.5. Nota de la Dirección de Pesca Marítima de la Provincia de Río Negro N° 050/11 (13/04/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción para los buques SUMATRA (M.N. 01105) y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2011

VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550).

Se toma conocimiento de la nota de referencia, en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550), y
- 200 toneladas para el buque SUMATRA (M.N. 01105).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,03% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución N° 18/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.2. Merluza de cola: Fondo de Reasignación-Resolución CFP N° 22/09 (art.6°):

1.2.1. Nota SAN ARAWA S.A. (11/04/2011) solicitando adicional de CITC de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se solicita a la Autoridad de Aplicación que la incluya en el informe que está elaborando.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la presentación a la Autoridad de Aplicación.

1.3. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09: Exp. S01:0516959/09 (c/agregado S01:0517912/09 y S01:0516828/09): Nota DNCP (29/03/11) remitiendo solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque ANA III (M.N. 0483) al buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767).

Atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución CFP N° 24/09, la DNCP eleva



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2011

a consideración del CFP el informe sobre la solicitud de transferencia definitiva del 0,0344% de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie merluza común asignada al buque ANA III (M.N. 0483), propiedad de la firma TWELLING S.A. a favor del buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767), propiedad de COMANDANTE PIEDRABUENA S.R.L..

Respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 24/09 informa que:

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 1º, no se ha ratificado por el área competente el pago del derecho de transferencia razón por la cual la eventual aprobación deberá quedar condicionada al cumplimiento de este requisito.

Se ha tramitado el certificado exigido en el artículo 8º referido a las condiciones de la CITC y las obligaciones pendientes de cumplimiento (fs. 59 Expte. N° S01:0516828/09). La Autoridad de Aplicación informa que el buque cedente, a la fecha de la decisión del Acta CFP N° 40/09, se encontraba con puerto de asiento en Mar del Plata -con anterioridad en Rawson-, al igual que el buque cesionario.

En la presentación (fs. 70) el cesionario asume en forma solidaria las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de Administración de CITC que puedan pesar respecto de la cuota del buque objeto de la transferencia (art. 9º).

Ambas empresas se han presentado ante la Autoridad de Aplicación y han manifestado la aceptación al Régimen General, al Acta CFP N° 49/09 y a las Resoluciones del CFP vinculadas al proceso de cuotificación.

En la mencionada solicitud se presentan ambas partes adjuntando, a fs. 36/39, contrato de cesión de CITC con las firmas certificadas ante Escribano Público. Respecto del contrato, y constancia de pago del impuesto de sellos.

Ambas partes han presentado (fs. 48 y 68) certificación contable de inexistencia de deudas exigibles, suscripta por contador publico nacional.

Finalmente se destaca que no existen medidas cautelares registradas sobre el buque ANA III (M.N. 0483).

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva del 0,0344% de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie merluza común del buque ANA III (M.N. 0483), al buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767), sujetando la decisión precedente al cumplimiento previo de las siguientes condiciones: a) la ratificación por el área competente del pago del derecho de transferencia, b) al informe final aprobado por el CFP en lo que



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2011

respecta al estado de explotación de la CITC durante el año 2010, y a la eventual modificación del certificado sobre el estado de la CITC.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

2. PROYECTO PESQUERO

- 2.1. Nota ROSMAR S.A. (11/04/11) solicitando se complemente la decisión adoptada en el punto 4.3. del Acta CFP N°8/11, respecto de la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ARAUCANIA (M.N. 01384) y ANAPO (M.N. 01194) (. Exp. S01:0068869/11)**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se gire la misma a la Autoridad de Aplicación para que elabore el informe correspondiente y lo remita con posterioridad al CFP.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

- 3.1. Nota INIDEP (05/04/11) en respuesta a lo solicitado en el punto 2.1. del Acta CFP N° 5/11, respecto a la petición de CRUSTACEOS DEL SUR S.A.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia remitida por el INIDEP en respuesta a la solicitud de opinión respecto de la posibilidad de incorporar dos buques pesqueros para realizar pesca experimental de recursos bentónicos en el Área III, al sur del paralelo 48° de latitud Sur (definida en la Resolución CFP N° 15/03).

Al respecto informa el Instituto que las especies de crustáceos bentónicos de valor comercial disponibles en dicha área serían dos especies de centolla: *Lithodes santolla* y *Lithodes confundens*, de las que aún no existen evaluaciones de biomasa y por lo tanto de estimaciones de niveles de captura biológicamente aceptables.

No obstante ello, manifiesta el INIDEP que se trata de un área poco explorada para la explotación de crustáceos bentónicos y cualquier intento de obtener información resulta importante. Por esta razón, explica que de autorizarse la operatoria solicitada, deberían establecerse ciertas condiciones favorables para obtener información relevante desde el punto de vista científico para evaluar la factibilidad de establecer una pesquería comercial para crustáceos bentónicos en el área.

A continuación se instruye a la Asesoría Letrada del CFP para que analice la solicitud en el marco de la normativa vigente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2011

4. LANGOSTINO

4.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota DNCP (13/04/11) en respuesta a lo requerido en el punto 8.1. del Acta CFP N° 8/2011.

Se recibe la nota de la DNCP que, en respuesta a lo requerido en el punto 8.1. del Acta CFP N° 8/11 adjunta un informe sobre el detalle de las fechas de las prospecciones, aperturas y cierres a la pesca de langostino, en aguas de jurisdicción nacional de la zona de veda de merluza común del año 2004 al año 2010.

El representante de la Provincia de Buenos Aires solicita al CFP que de haga lugar a la solicitud de las cámaras empresarias de realizar una prospección de langostino en el área de veda de merluza común. Fundamenta su pedido en la necesidad de contar con información acerca del estado del recurso en el área de distribución de jurisdicción nacional. Dado que –continúa- según fuera reiterado por el INIDEP en numerosas oportunidades, los planes de prospección resultan un medio adecuado para responder a la necesidad de contar con información que permita conocer el estado de los recursos pesqueros. La Provincia de Buenos Aires considera, consecuentemente, que debería autorizarse la prospección solicitada por las cámaras empresarias referidas, dado que el artículo 1° de la Ley 24.922 expresa “La Nación Argentina fomentará el ejercicio de la pesca marítima en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos...”.

Al respecto se decide por mayoría con el voto positivo de las Provincias de Buenos Aires, la abstención de la Provincia de Río Negro, y el voto negativo del Presidente Suplente del CFP, del Representante del PEN, del Representante de la SAyDS, y de las Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, no hacer lugar a la propuesta de autorizar la prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional de la zona de veda de merluza común.

5. CALAMAR

5.1. Temporada de pesca de calamar.

La Autoridad de Aplicación informa que, por Fax DNCP N° 135/11 de fecha 08/04/11, se ha comunicado a la PNA que, en función del monitoreo diario de la prospección de calamar autorizada entre los paralelos 42° y 44° Sur, de la información recibida y de las consultadas realizadas, se ha procedido a autorizar la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2011

apertura a la pesca del área comprendida entre los paralelos mencionados para la captura de calamar, por el término de diez días, a partir del día 10 de abril pasado.

Asimismo, durante la reunión taller el CFP se reunió con los investigadores del INIDEP quienes expusieron sobre la situación de la pesquería de calamar a partir de los datos de los observadores a bordo de los buques que participaron de la prospección y del resto de los buques que operaron sobre el calamar. Concluyó el INIDEP informando que la flota operó sobre concentraciones del SDV y presentó bajos rendimientos.

Explicó el Instituto que se está llevando a cabo la campaña de investigación que aportará datos sobre el estado del recurso al norte del paralelo 44° de latitud Sur.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad ratificar lo actuado por la Autoridad de Aplicación, y disponer que los buques que ingresen al área a operar deberán remitir diariamente al INIDEP la captura diaria de calamar obtenida.

Finalmente, en la reunión con el INIDEP, se requirió al Instituto que prepare un informe sobre los distintos aspectos relativos al estado de las poblaciones de calamar con los indicadores biológicos correspondientes, para ser evaluado por el CFP en el análisis de la normativa a aplicar, con el resto de la información que considere conveniente incluir.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Oficio judicial (07/04/11) librado en los autos caratulados “Ferazzoli Roque Mario c/ Novamar S.A. y otros s/ Despido” (Exp. 14991/10), requiriendo información y normativa respecto de la constitución de Grupo Empresario en la actividad pesquera.

Se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que responda el oficio informando que la información requerida debe ser solicitada al Registro de la Pesca dependiente de la Autoridad de Aplicación.

El Representante de la Provincia de Río Negro invita al CFP a sesionar en su Provincia los días 11 y 12 de mayo próximos. El CFP acepta la invitación e instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites correspondientes.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2011

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días 27 y 28 de abril de 2011, en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.